



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000
Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO /
BIEN /OBRA

(IC-CBJS-
004-2025)

FECHA: 19 de junio del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Recaudación del CBJS

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: 055-P-CBJS-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas a proveer los servicios de **cuñas radiales**, a entera satisfacción de la entidad Contratante conforme el siguiente detalle:

DATOS PARA LA FACTURACIÓN

Razón Social: Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas
RUC: 2160017530001
Teléfono: 062868-014
Dirección: Av. Jaime Roldos E2-19 y Alejandro Labaka
Correo Electrónico: contabilidadbomberosacha@gmail.com
contabilidad@bomberossachas.gob.ec

DATOS DE PROVEEDOR

PROVEEDOR: Polo Plutarco Moreira Calderón
RUC: 1712373917001
TELÉFONO: 2899 776
DIRECCIÓN: Km1 vía Coca Barrio Santa Rita
CORREO: radiotucan105_1fm@yahoo.com.mx

PROFORMA Nro.: 11
FECHA: 12 de junio del 2025
CONTACTO: Polo Moreira
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	961210013	Servicios de cuñas radiales, primer comunicado, (3 transmisiones diarias por diez días)	Global	1	180,00	180,00
2	961210013	Servicios de cuñas radiales, segundo comunicado, inicia el 15 de octubre del presente año (3 transmisiones diarias por diez días)	Global	1	180,00	180,00
3	961210013	Servicios de cuñas radiales, tercer comunicado, inicia el 04 de diciembre del presente año (3 transmisiones diarias por diez días)	Global	1	180,00	180,00
SUBTOTAL						540,00
IVA 15%						81,00
TOTAL						621,00

DIRECCION: JAIME ROLDOS E2-19 Y MONS. ALEJANDRO LABAKA
TELEFONO: (06) 2899 102 / (06) 2868 014 RUC: 2160017530001
CORREO ELECTRONICO: compraspublicas@bomberossachas.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000
Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas



Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tgla. Victoria Solórzano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, pagará la orden de compra por la contratación de cañas radiales, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio (cada comunicado), conforme con el siguiente detalle:</p> <p>100 % contra entrega, una vez recibidos el servicio de cada comunicado.</p> <p>Primer comunicado Segundo comunicado Tercer comunicado</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra y de acuerdo a las fechas establecidas en los TDR de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Primer comunicado (3 transmisiones diarias por 10 días) Segundo comunicado (3 transmisiones diarias por 10 días) Tercer comunicado (3 transmisiones diarias por 10 días)</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

*Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000
Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



GARANTÍA:	<p>En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para recibir el servicio es en la provincia de Orellana, cantón Joya de los Sachas, según términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia del CBJS.- Garantía Técnica- La certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Polo Plutarco Moreira Calderón con N° RUC 1712373917001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en</p>



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

*Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000
Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

Tnlgo. Subof. Edwin Mora
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA
DE LOS SACHAS**

CONTRATISTA

Polo Plutarco Moreira Calderón
RUC 1712373917001